

ES

***Asunto n° COMP/M.7666 - REPSOL QUIMICA/ GRUPO
KUO/ SYNTHETIC RUBBER IN EMULSION &
RUBBER CHEMICALS BUSINESS***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CE) n 4046/89
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 06/08/2015



Bruselas, 6.8.2015
C(2015) 5704 final

VERSIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES
SIMPLIFICADO

A la(s) parte(s) notificante(s):

Muy Sr(es). mío(s) / Muy Sra(s). mía(s):

Asunto: Asunto M.7666 - REPSOL QUIMICA/ GRUPO KUO/ SYNTHETIC RUBBER IN EMULSION & RUBBER CHEMICALS BUSINESS
Decisión de la Comisión en virtud del artículo 6, apartado 1, letra b, del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo¹ y del artículo 57 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo²

1. El 10 de julio de 2015, la Comisión Europea recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de concentraciones, por el cual las empresas Repsol Química, S.A. ("Repsol Química", España) perteneciente al grupo Repsol, y Grupo Kuo S.A.B. de C.V. ("Grupo Kuo", México) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, de General Química, S.A ("General Química", España) e Industrias Negromex, S.A. de C.V. ("INSA", México), mediante adquisición de acciones y de activos³.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Repsol Química: fabricación y comercialización de productos químicos y petroquímicos.

¹ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 (el «Reglamento comunitario de concentraciones»). Con efecto a partir del 1 de diciembre de 2009, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») ha introducido también ciertos cambios, tales como la sustitución de «Comunidad» por «Unión» y «mercado común» por «mercado interior». En toda la decisión se utilizará la terminología del TFUE.

² DO L 1 de 3.1.1994, p.3 («el Acuerdo EEE»).

³ Publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* nº C 238, 21.07.2015, p. 7.

- Grupo Kuo: grupo industrial activo en diversos sectores incluyendo consumo, químico y automotriz.
 - General Química: fabricación de especialidades químicas, fundamentalmente acelerantes para la industria del caucho.
 - INSA: fabricación de caucho sintético en emulsión.
3. Tras examinar la notificación, la Comisión Europea ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones y de la sección 5 c de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) n° 139/2004⁴.
4. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión Europea ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado interior y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación del artículo 6, apartado 1, letra b, del Reglamento de concentraciones y del artículo 57 del Acuerdo EEE.

Por la Comisión Europea
(Firmado)
Alexander ITALIANER
Director General

⁴ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.